

Bogotá D.C., 26 de junio de 2025

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Distrital 479 de 2024

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 084 del 08 de junio de 2022, emanada de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C, se reconoció Personería Jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado del subsector salud denominada:

| | |
|----------------------|--|
| Razón social: | FUNDACION CTIC - CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACION SOBRE CANCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO |
| Nit: | 901002487-0 |
| Domicilio Principal: | Bogotá D.C. |
| SIPEJ: | ID 933127 |
| Código Prestador: | 1100138537-01 |
| Dirección principal: | CL 168 14 42 |
| Teléfono: | 3394111 |
| Correo Electrónico: | hospital@fctic.org |
| Representante Legal: | RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS |

OBJETO SOCIAL

Que la “FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.” estableció en los estatutos vigentes como objeto social el siguiente:

“... La prestación de servicios de salud como usuario industrial de servicios dentro de una zona franca permanentemente especial.

Para el desarrollo del mismo, la fundación tendrá como parte de su objeto: 1) La construcción, la operación y funcionamiento de un complejo hospitalario en la ciudad de Bogotá DC, para la prestación de servicios de salud, principalmente asociados con cáncer enfermedades relacionadas o conexas, los cuales se prestarán de forma exclusiva dentro del área que la fundación le sea declarada como zona franca especial; 2) La ejecución de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de actividades e innovación tendientes a la creación de productos, procesos y métodos vinculados al sector de salud, de fomento, formación, práctica, educación, prevención, tratamiento, rehabilitación, cuidado paliativo y en general, el desarrollo de todas las operaciones y actividades para el tratamiento integral y multidisciplinaria de enfermedades tales como el cáncer y enfermedades relacionadas o conexas y 3) La prestación de servicios de acomodación hotelera, venta, arrendamiento o concesión de espacios para

consultoría y asesoría técnica, y otros servicios relacionados, complementarios o accesorios a la operación del complejo hospitalario y que serán desarrollados exclusivamente dentro del área declarada como zona franca...”

NOMBRAMIENTOS

Que mediante Acta No 32 de fecha 19 de marzo de 2025 del Consejo de Fundadores, se eligió como Representante Legal de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO al Director Ejecutivo señor RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS identificado con cédula de ciudadanía 80.410.714 de Bogotá; así mismo se eligió como Representante Legal Suplente al señor VLADIMIR VILLEGAS AYA identificado con cédula de ciudadanía 79.613.830 de Bogotá de manera indefinida.

Que según lo establecido en los estatutos vigentes de la fundación, se consagran en el artículo vigésimo cuarto la Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. *Dirigir administrativamente la Fundación y cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de fundadores, de acuerdo con los presentes estatutos.*
- b. *Llevar la representación legal de la Fundación conforme a las facultades y atribuciones conferidas en estos estatutos y en tal carácter, constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.*
- c. *Ejecutar las actividades de la Fundación y administrar sus bienes y servicios de conformidad con estos estatutos y con las decisiones del Consejo de Fundadores. En esta condición ejercerá especialmente las siguientes funciones:*
 1. *Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo, jurisdiccional o de policía.*
 2. *Celebrar o ejecutar según el caso, todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro de la actividad o fines de la Fundación o que se relacionen con su existencia y funcionamiento con sujeción a las atribuciones conferidas en estos estatutos y a las autorizaciones del Consejo de Fundadores.*
- d. *Informar periódicamente al Consejo de Fundadores acerca del desarrollo de las actividades adelantadas por la Fundación.*
- e. *Dirigir y coordinar a los directores de las diferentes unidades de negocio.*
- f. *Suscribir los actos o contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Fundación, cuya cuantía sea inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Respecto a los actos o contratos aquí indicados cuya cuantía exceda la señalada, el Director Ejecutivo los suscribirá, contando con la previa autorización del Consejo de Fundadores, conforme es requerido por los presentes estatutos.*
- g. *Respecto a la enajenación de activos fijos u otorgamiento de garantías en caso de endeudamiento, el Director Ejecutivo requerirá siempre la autorización del Consejo de Fundadores.*
- h. *Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, el organigrama, la política salarial y el programa de actividades para ser presentado al Consejo de Fundadores y recomendarle las medidas necesarias para ampliar o mejorar sus labores.*
- i. *Rendir al Consejo de Fundadores los informes que le soliciten.*
- j. *Convocar a las sesiones del Consejo de Fundadores, en los términos previstos en estos estatutos y prestarle, si a ello hubiere lugar, los servicios propios de secretaría administrativa, así como de certificar con su firma los actos emanados de este órgano de dirección.*
- k. *Someter al Consejo de Fundadores, el estado de situación financiera y demás estados financieros requeridos a 31 de diciembre de cada año, con un informe escrito sobre el resultado de las actividades de la Fundación en el año respectivo.*

- l. Vigilar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y solicitar las asesorías requeridas en el campo administrativo.
- m. Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Fundación, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- n. Delegar en empleados de la Fundación algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo de Fundadores.
- o. Preparar los proyectos de decisión a ser adoptados por el Consejo de Fundadores.
- p. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- q. Abrir cuentas en instituciones financieras y girar sobre ellas.
- r. Girar, protestar, endosar, tener y en general negociar toda clase de títulos valores y ceder y aceptar créditos civiles y comerciales, con sujeción a las atribuciones conferidas en estos estatutos y a las autorizaciones del Consejo de Fundadores.
- s. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores.

Que mediante Acta No. 32 de fecha 19 de marzo de 2025 el Consejo de Fundadores de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO, eligió a la firma KPMG S.A, S identificada con Nit 860000846-4, como revisor fiscal, para la vigencia 2025-2026, quien a su vez realizó las siguientes designaciones:

- Revisor Fiscal Principal: CARLOTA MARIA MEZA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.343 de Manizales y T.P No 113399-T de la Junta Central de Contadores.
- Revisor Fiscal Suplente: ANDREA RODRIGUEZ MUR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.744.499 de Bogotá y T.P No. 145083-T de la Junta Central de Contadores,

Que mediante Acta de Constitución del Consejo de Fundadores de fecha 12 de agosto de 2016, se encuentra conformado el Consejo de Fundadores de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO de la siguiente manera:

| CONSEJO DE FUNDADORES | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| MIEMBROS PRINCIPALES | | IDENTIFICACION |
| 1 | LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO | CC 119.766 de Bogotá |
| 2 | FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO | CC 20.288.839 de Bogotá |
| 3 | MARIA CLAUDIA SARMIENTO | CC 35.461.739 de Bogotá |
| 4 | LUZ ANGELA SARMIENTO GUTIERREZ | CC 35.461.740 de Bogotá |
| 5 | ADRIANA SARMIENTO GUTIERREZ | CC 51.570.082 de Bogotá |
| 6 | LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ | CC 19.463.398 de Bogotá |
| 7 | SONIA DEL ROSARIO SARMIENTO GUTIERREZ | CC 51.621.452 de Bogotá |
| SUPLENTE NUMERICOS | | IDENTIFICACION |
| 1 | LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN | CC 19.381.997 de Bogotá |
| 2 | MARIA PAULA BOTERO HERNANDEZ | CC 1.032.428.514 de Bogotá |

Que, mediante poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1238 de fecha 22 de julio del 2022 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá se designaron como apoderadas generales para asuntos judiciales de la FUNDACIÓN CTIC – CENTRO DE TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE CÁNCER LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO a JUANITA DEL

ROCIO LEÓN PEÑARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.704 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 189875 del Consejo Superior de la Judicatura y DIANA MARCELA CONTRERAS VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.968.425 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 219354 expedida del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro hasta la fecha y hora de su expedición, cuenta con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su expedición.



MARIANA BARROS CADENA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Elcy C.
Revisó: Diana P.

Nota: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá